

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio de 2015, se reúnen, por una parte, los Sres. Daniel Rodríguez y Alberto Tell en representación de la **F.O.E.E.S.I.T.R.A. (Federación de Obreros, Empleados y Especialistas de los Servicios e Industria de la Telecomunicaciones de la República Argentina)**, y por la otra por la representación del **Sector Empleador** de la Actividad de Telefonía Celular y/o Móviles, los siguientes miembros paritarios: Marcelo Villegas, Roberto V. Traficante, Jorge E. Locatelli, Walter Gerboles y Esteban Tossutti por Telecom Personal S. A.; Ernesto Polotto y Laura Longarela por Telefónica Móviles S. A; Ernesto Gandolfi y Luis Brizuela por Nextel Communications Argentina S.R.L.; Antonio Roncoroni y Enrique Alonso por Fecosur, quienes en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo N° 712/15, acuerdan lo siguiente:

Cláusula PRIMERA: Las partes acuerdan para el CCT N°712/15, las siguientes escalas salariales a partir del 1° de Julio de 2015:

Grupo Laboral Atención Presencial

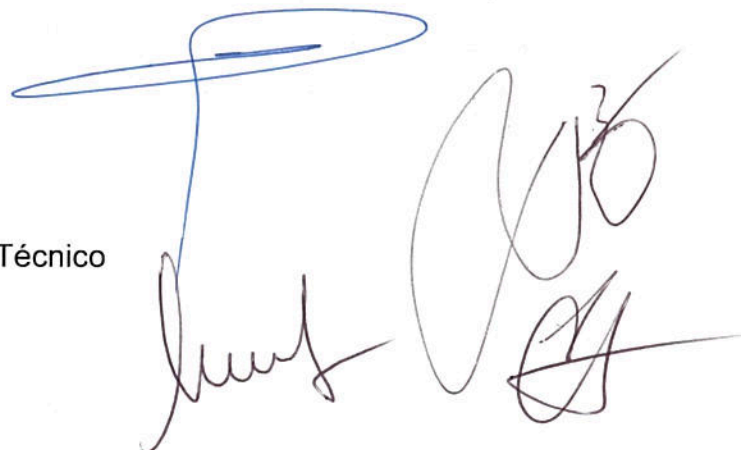
Categorías	Básico	A cta.	Conformado
Atención Presencial A	\$ 10.330,12	\$ 503,56	\$ 10.833,68
Atención Presencial B	\$ 10.470,42	\$ 503,56	\$ 10.973,97
Atención Presencial C	\$ 10.676,88	\$ 503,56	\$ 11.180,44

Grupo Laboral Soporte a la Gestión

Categorías	Básico	A cta.	Conformado
Soporte a la Gestión A	\$ 10.330,12	\$ 503,56	\$ 10.833,68
Soporte a la Gestión B	\$ 10.470,42	\$ 503,56	\$ 10.973,97
Soporte a la Gestión C	\$ 10.676,88	\$ 503,56	\$ 11.180,44



Grupo Laboral Técnico



Categorías	Básico
T0	\$ 13.385
T1	\$ 15.226
T2	\$ 16.807
T3	\$ 18.404
T4	\$ 19.459
T5	\$ 21.218
T6	\$ 22.678

Atento la fecha en la que se suscribe el presente acuerdo, las partes acuerdan otorgar un adelanto del monto correspondiente al mes de julio de 2015, con fecha 7 de agosto del corriente.

Respecto a lo determinado en la presente cláusula, la nueva escala vigente a contar del 1° de julio de 2015, absorbe cualquier aumento otorgado por las empresas desde el mes de Abril 2015 a la fecha de suscripción del presente.

Cláusula SEGUNDA: Las partes acuerdan para el CCT N°712/15, las siguientes escalas salariales a partir del 1° de Noviembre de 2015:

Escala Salarial a partir del mes de Noviembre 2015

Grupo Laboral Atención Presencial

Categorías	Básico	A cta.	Conformado
Atención Presencial A	\$ 11.213,12	\$ 546,60	\$ 11.759,71
Atención Presencial B	\$ 11.365,42	\$ 546,60	\$ 11.912,01
Atención Presencial C	\$ 11.589,88	\$ 546,60	\$ 12.136,48

Grupo Laboral Soporte a la Gestión

Categorías	Básico	A cta.	Conformado
Soporte a la Gestión A	\$ 11.213,12	\$ 546,60	\$ 11.759,71
Soporte a la Gestión B	\$ 11.365,42	\$ 546,60	\$ 11.912,01
Soporte a la Gestión C	\$ 11.589,88	\$ 546,60	\$ 12.136,48

Grupo Laboral Técnico

Categorías	Básico
T0	\$ 14.529
T1	\$ 16.527
T2	\$ 18.244
T3	\$ 19.977
T4	\$ 21.122
T5	\$ 23.032
T6	\$ 24.616

Cláusula TERCERA: Las partes acuerdan otorgar a partir del 1° de Abril de 2016, un concepto remunerativo mensual denominado "Ajuste Convencional", el que se detalla a continuación. Dicho concepto será no acumulable.

Ajuste Convencional a partir de Abril 2016

Categorías	Ajuste convencional
Atención Presencial A	\$ 370
Atención Presencial B	\$ 375
Atención Presencial C	\$ 382

Categorías	Ajuste convencional
Soporte a la Gestión A	\$ 370

Soporte a la Gestión B	\$ 375
Soporte a la Gestión C	\$ 382

Categorías	Ajuste convencional
T0	\$ 458
T1	\$ 521
T2	\$ 575
T3	\$ 629
T4	\$ 665
T5	\$ 725
T6	\$ 775

Cláusula CUARTA: Las partes acuerdan otorgar un pago único remunerativo de \$3.672 (tres mil seiscientos setenta y dos), de la siguiente forma:

Con los haberes correspondientes al mes de Julio de 2015, la suma remunerativa de \$1.836.- (un mil ochocientos treinta y seis con 00/100), que incluye la parte proporcional correspondiente al SAC.

Con los haberes correspondientes al mes de Septiembre de 2015, la suma remunerativa de \$1.836.- (un mil ochocientos treinta y seis con 00/100), que incluye la parte proporcional correspondiente al SAC.

Cláusula QUINTA: Las partes acuerdan que lo establecido en las cláusulas 1°, 2°, 3° y 4° de la presente acta, para los casos de trabajadores que laboren en jornadas reducidas o contrato a tiempo parcial, serán liquidadas en forma proporcional a la jornada efectivamente cumplida.

Cláusula SEXTA: Las partes acuerdan que, a partir del año 2016, conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de Enero, se abonará una suma remunerativa en concepto de pago por el día del Trabajador

Telefónico de \$1.836.- (un mil ochocientos treinta y seis con 00/100). Dicho monto incluye el SAC correspondiente y se ajustará en similar proporción a la evolución de las escalas salariales conforme futuras negociaciones paritarias.

Cláusula SEPTIMA: Las partes acuerdan establecer a partir del 1° de Julio de 2015 el valor mensual del ítem convencional "Guardería", en \$1.390.- (pesos mil trescientos noventa).

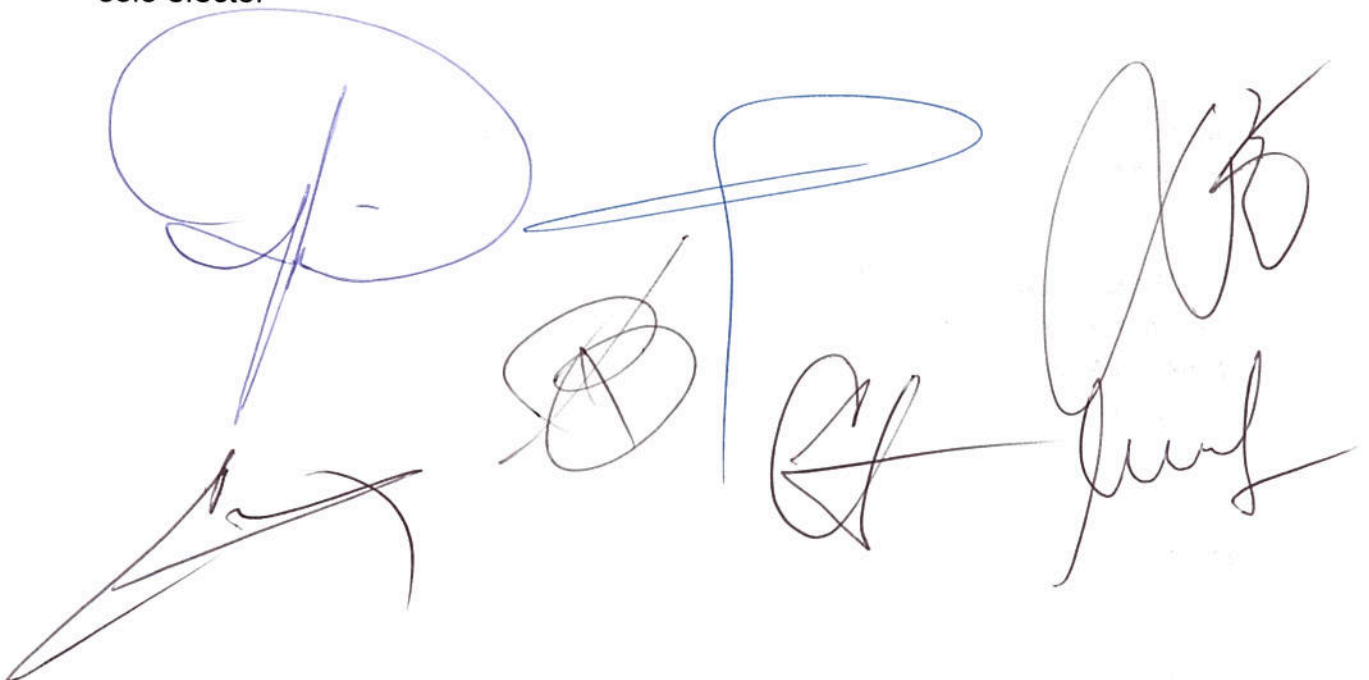
Cláusula OCTAVA: Las partes acuerdan que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia hasta el 30 de Junio del 2016.

Sin perjuicio de ello, las partes establecen realizar en el mes de Mayo 2016, un control conjunto de las variables macroeconómicas respecto a la evolución del presente acuerdo.

Asimismo, las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las partes solicitarán la pertinente homologación del presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows several handwritten signatures in blue and black ink. On the left, there is a large, stylized signature in blue ink. To its right, there are several smaller signatures, some in blue and some in black ink, arranged horizontally. The signatures are cursive and vary in complexity, with some featuring loops and flourishes.